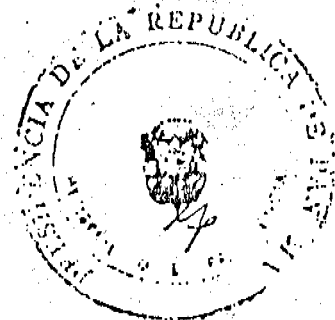


REPUBLICA DE PANAMA

DECRETO No. 67

(de 9 de marzo de 1993)



"Por medio del cual se reconoce puntuación adicional por año de servicio a los educadores que laboren en las provincias escolares de Bocas del Toro, Darién y San Blas".

REGISTRADO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la Ley 47 de 20 de noviembre de 1979, establece una compensación adicional al sueldo base mensual de los educadores que laboren en las provincias de Bocas del Toro, Darién y la Comarca de San Blas;

Que a pesar de esta compensación económica adicional, el Ministerio de Educación sigue confrontando dificultades para el reclutamiento de educadores para laborar en las escuelas ubicadas en las provincias escolares de Bocas del Toro, Darién y San Blas;

Que mediante Decreto No.87 de 14 de abril de 1986 se le reconoce puntuación adicional, por cada año de servicio laborado satisfactoriamente, para efectos de concurso de credenciales, a los educadores, de todos los niveles, que laboren en las escuelas reconocidas como de condiciones de vida o acceso difícil, localizadas en todas las provincias del país, exceptuando Bocas del Toro, Darién y San Blas;

Que el Ministerio de Educación considera que se justifica hacer un reconocimiento de puntuación adicional, para efectos de concursos por oposición de credenciales por año de servicio satisfactorio laborado, a los educadores que trabajan en estas provincias escolares.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase, a partir del año escolar 1993, un (1) punto adicional, para efectos de concursos por oposición de credenciales, por cada año de servicio satisfactorio, a los educadores del nivel primario y secundario, que laboren en las provincias de Bocas del Toro, Darién y la Comarca de San Blas.

PARAGRAFO: Para los efectos de este Decreto, el tiempo laborado con carácter de interinidad, se tomará en consideración cuando el educador labore un mínimo de ocho (8) meses durante el año escolar respectivo.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

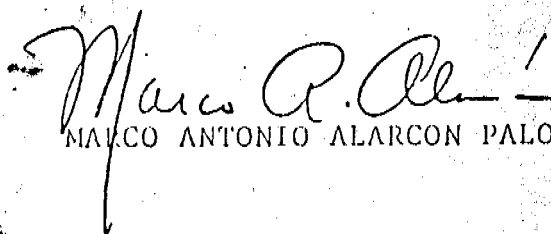
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los *nueve* (9) días del mes
de *mayo* de mil novecientos noventa y tres (1993).



GUILLERMO ENDARA GALIMANY

El Ministro de Educación,



MARCO ANTONIO ALARCON PALOMINO

DNE/MSH/at.

